



**Jocotitlán**  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

En el Municipio de Jocotitlán, Estado de México, siendo las nueve horas del día trece de marzo del dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29, 30 y 91 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, reunidos en la localidad de Huemetla, en el Kiosco, las y los integrantes del Ayuntamiento de Jocotitlán 2025–2027, Lic. Leilani Aylin López González, Presidenta Municipal; Alejo Mondragón Martínez, Síndico Municipal; Ana Mariell Robles Alvarado, Primera Regidora; Jorge López Mendoza, Segundo Regidor; Eva Hernández Munguía, Tercera Regidora; Israel Benítez Ramírez, Cuarto Regidor; Jesús Ramírez González, Quinto Regidor; Mireya Monroy Monroy, Sexta Regidora y Agustín González Cruz, Séptimo Regidor; quienes son asistidos por la Lic. María Guadalupe Gómez López, Secretaria del Ayuntamiento, quien dará fe; con el objeto de celebrar la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracciones I y V., se da inicio a la presente Sesión Extraordinaria, instruyo en el acto a la Secretaria del Ayuntamiento, para que proceda con el desarrollo de la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo.

#### PUNTO No. I

#### LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus artículos 29 y 30; el día trece de marzo del año dos mil veinticinco, la Secretaria del Ayuntamiento, María Guadalupe Gómez López, proceda a pasar lista de asistencia a las y los integrantes de este cuerpo edilicio.

Lic. Leilani Aylin López González	Presidenta Municipal
C. Alejo Mondragón Martínez	Síndico Municipal
C. Ana Mariell Robles Alvarado	Primera Regidora
C. Jorge López Mendoza	Segundo Regidor
C. Eva Hernández Munguía	Tercera Regidora
C. Israel Benítez Ramírez	Cuarto Regidor
C. Jesús Ramírez González	Quinto Regidor
C. Mireya Monroy Monroy	Sexta Regidora
C. Agustín González Cruz	Séptimo Regidor

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

La Secretaria informa a la Presidenta Municipal que se encuentran presentes nueve de los nueve integrantes de este cuerpo edilicio; en razón con lo anterior, existe quórum legal, tal como establece el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para la celebración de la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo.

En uso de la voz la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

#### PUNTO No. 2

#### LECTURA Y EN SU CASO DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Primera Regidora, Ana Mariell Robles Alvarado, solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación a la petición de la Regidora.

La Secretaria del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, Preguntó a las y los integrantes del cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa del punto del orden del día se sirvieran manifestarlo levantando la mano, la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria del Ayuntamiento informa a la Presidenta Municipal, que se aprueba y expide por unanimidad de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio el siguiente:

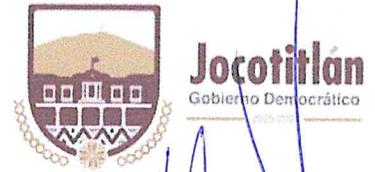
Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx



Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including a prominent signature that appears to read "Robles".



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

## ACUERDO

**PMJOC/SA/ÚNICO/25.-** Se aprueba la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior.

En uso de la voz la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

### PUNTO No. 3 ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- 2.- Lectura y en su caso dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior;
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día;
- 4.- Propuesta y en su caso aprobación de la Convocatoria para la Elección de Delegados y Subdelegados Municipales;
- 5.- Propuesta y en su caso aprobación de la Convocatoria para la Elección del Consejo de Participación Ciudadana (COPACI);
- 6.- Propuesta y en su caso aprobación de la Convocatoria del Representante Indígena;
- 7.- Propuesta y en su caso aprobación de la Convocatoria del Consejo Municipal de la Juventud;
- 8.- Propuesta y en su caso aprobación de la Convocatoria de la Comisión de Selección Municipal para la Sustitución de un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán Estado de México;
- 9.- Propuesta y en su caso aprobación del Convenio de Colaboración por el que se establece los términos y condiciones a los que se sujeta la recaudación y aplicación del derecho al alumbrado público (DAP);
- 10.- Propuesta y en su caso aprobación del Programa Anual de Auditorías para la fiscalización del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Jocotitlán México;
- 11.- Toma de Protesta a la Licenciada Marilú Mendoza Monroy, Oficial de Registro Civil 01
- 12.- Clausura.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.





Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

La Secretaría del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, pregunta a las y los integrantes del cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa del punto del orden del día se sirvieran manifestarlo levantando la mano, la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria informa a la Presidenta Municipal, que se aprueba y expide por unanimidad de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio el siguiente:

#### ACUERDO

**PMJOC/SA/ÚNICO/25.-** Se aprueba el orden del día que regirá la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

#### PUNTO No. 4

#### PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De conformidad con los artículos 115 fracción II, III, inciso b) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 59, 59 Bis, 60 fracción I, II, III, 61, 62, 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la participación activa de la ciudadanía es fundamental para tomar decisiones representativas de las comunidades ya que su presencia y contribución son la base para el buen funcionamiento del Municipio de Jocotitlán.

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx



Robles

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

La elección de las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones son realizadas mediante voto libre secreto y directo de tal forma que estas se adecuan a los procedimientos establecidos por convocatorias que expide el Ayuntamiento mismas que establecen la obligación de las candidaturas que serán ocupadas, es fundamental que cada titular de delegación y subdelegación tengan un suplente del mismo género, a fin de cumplir con la paridad de género, en ese orden de ideas el Ayuntamiento de Jocotitlán debe aprobar la convocatoria para elegir Delegados y Subdelegados asimismo realizar la publicación correspondiente en todas la comunidades.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaría del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, pregunta a las y los integrantes del cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa del punto del orden del día se sirvan manifestarlo levantando la mano: la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1, 2, 3, 4, y 6 Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

El Quinto Regidor se abstiene, mencionando que el sentido de su voto es en consecuencia de la tardanza de la publicación de la convocatoria.

El Séptimo Regidor del partido Movimiento Ciudadano, emite su voto por la negativa.

La Secretaria informa a la Presidenta Municipal, que se aprueban y expiden por mayoría de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio los siguientes:

### ACUERDOS

**PMJOC/SA/PRIMERO/25.-** Se aprueba la convocatoria para la elección de delegados y subdelegados municipales:





Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

## CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN

El Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán, Estado de México, con fundamento en lo previsto por los Artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XII, 56, 57, 59, 60, 61 y 91 fracciones V, VIII, XIII y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 34 fracción I, 35, 36, 37 y demás aplicables del Bando Municipal 2025.

### CONSIDERANDO

Que el Ayuntamiento de Jocotitlán, con el objetivo de elegir a Delegados(as) y Subdelegados(as) Municipales, que ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones como Autoridades Auxiliares, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento para mantener el orden, tranquilidad, paz social, seguridad, protección y bienestar de los vecinos, expide la siguiente:

### CONVOCATORIA

A todas las ciudadanas y los ciudadanos del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, a participar en la elección de Delegados(as) y Subdelegados(as) Municipales, para el periodo 2025-2027, cuyos vecinos electos habrán de desempeñar su cargo de manera honorífica con estricto apego a los preceptos legales establecidos en la legislación del Estado Mexicano, así como al respeto a los derechos humanos y garantías constitucionales de los ciudadanos y ciudadanas durante tres años, conforme a las siguientes:

### BASES

**PRIMERA:** Cada delegación estará conformada por dos Delegados Propietarios y dos Suplentes, para ocupar funciones de un Primer Delegado y un Segundo Delegado Propietarios con sus respectivos Suplentes; en el caso de las Subdelegaciones, un Subdelegado Propietario y su Suplente, con la inclusión de jóvenes, hombres y mujeres.

**SEGUNDA:** El proceso de elección de Delegados y Subdelegados se inicia a partir de la publicación de la presente convocatoria, concluye con la calificación de la

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





**Jocotitlán**  
Gobierno Democrático

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

elección, la cual deberá realizarse mediante voto libre y directo o voto secreto depositado en urnas, para las comunidades reconocidas legalmente indígenas sus representantes se elegirán de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

**TERCERA:** El periodo de registro quedará abierto 3 días hábiles después de la publicación de la convocatoria del año en curso, en la oficina que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento dentro de las instalaciones del Palacio Municipal de Jocotitlán ubicada en el 2do piso, Calle Constituyentes No 1, Barrio Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, en un horario de 9:00 horas a las 17:00 horas. Para lo cual, deberán cumplir con los requisitos que se mencionan en la Convocatoria.

La Secretaria del Ayuntamiento estará obligada a entregar el acuse de recibo del formato de registro de planilla al representante, en el que se hará constar la documentación que se entrega tanto de aspirantes a Delegados(as) y Subdelegados(as) Propietarios y Suplentes.

**CUARTA:** Cada comunidad deberá estar integrada por una planilla, con sus respectivos candidatos(as) a Delegados(as), Subdelegados(as) y Suplentes respectivamente, a quienes la Secretaria del Ayuntamiento les asignará un color para su respectiva distinción, el cual no podrá cambiarse en este proceso, aclarando que sólo- participará en este proceso la planilla que tenga dictamen de procedencia.

**QUINTA:** Deberán registrarse las planillas para Delegados(as) y Subdelegados(as) por medio de su representante, quien en todo momento tendrá la responsabilidad de atender los requerimientos que considere pertinentes la Secretaría del Ayuntamiento; en el caso de la colonia, cuartel o barrió dónde haya Delegado Propietario no es necesario establecer la figura de Subdelegado, las planillas deberán estar integradas de la siguiente manera:

DELEGADOS	PROPIETARIOS	SUPLENTES	SUBDELEGADOS	PROPIETARIOS	SUPLENTES	TOTAL DE AUTORIDADES AUXILIARES
ENGUNDO	2	2				4
EL PROGRESO	2	2				4

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx



*Robles*

*[Handwritten signatures and marks]*



**Jocotitlán**  
2025-2027



**Jocotitlán**  
Gobierno Democrático

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

LA TENERIA	2	2			4	
LA CRUZ			1	1	2	
SAN JOAQUÍN	2	2			4	
SANTA CLARA	2	2			4	
GUADALUPE	2	4			4	
LA VENTA	2	2			4	
BUENAVISTA	2	2			4	
SAN JACINTO	2	2			4	
LOS JAVIERES	2	2			4	
PASTEJE			1	1	2	
CASA BLANCA	2	2			4	
SANTIAGO YECHE	2	2			4	
			BO. ENGASEMÉ	1	1	2
			BO. ENDAVATI	1	1	2
			BO. TULA	1	1	2
			BO. LA LUZ	1	1	2
LOS REYES	2	2			4	
			BO. CENTRO	1	1	2
			BO. LA UNIÓN	1	1	2
			BO. LOS REYES	1	1	2
			BO. CAÑICUA	1	1	2
SAN FRANCISCO CHEJE	2	2			4	
			BO. CENTRO	1	1	2
			BO. EL LLANO	1	1	2
			BO. PERA	1	1	2
			BO. LA MANZANA	1	1	2
			BO. CHARE	1	1	2
			BO. SHITANGOLA	1	1	2
			BO. SAN CARLOS	1	1	2
			BO. ENYAMI	1	1	2
SANTA MARÍA ENDARE	2	2			4	
SANTA MARÍA CITENDEJE	2	2			4	
			COL. LOURDES	1	1	2

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx



*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]*

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

			<b>COL. CENTRO</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
			<b>COL. ALDAMA</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>SAN MIGUEL</b>	<b>2</b>	<b>2</b>				<b>4</b>
			<b>COL. CENTRO</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
			<b>COL. SATÉLITE</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
			<b>COL. EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCIÓN</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
			<b>COL. EMILIANO ZAPATA SEGUNDA SECCIÓN</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
			<b>COL. LA PRESA</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
			<b>COL. BENITO JUÁREZ PRIMERA SECCIÓN</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
			<b>COL. BENITO JUÁREZ SEGUNDA SECCIÓN</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
			<b>COL. DOLORES</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
			<b>COL. SAN ANDRÉS</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>SAN JUAN COAJOMULCO</b>	<b>2</b>	<b>2</b>				<b>4</b>
			<b>BO. SANTA RITA</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
			<b>BO. SANTA CRUZ GRANDE</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
			<b>BO. SANTA CRUZ CHICO</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
			<b>BO. JUÁREZ</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
			<b>BO. DOLORES</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
			<b>BO. SOLEDAD</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
			<b>BO. SAN JOSÉ</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
			<b>BO. LA PERA</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
<b>CONCEPCIÓN CARO</b>	<b>2</b>	<b>2</b>				<b>4</b>
<b>SANTIAGO CASANDEJÉ</b>	<b>2</b>	<b>2</b>				<b>4</b>
			<b>CUARTEL PRIMERO</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
			<b>CUARTEL SEGUNDO</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>

*Robles*

*[Handwritten signatures]*



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

			CUARTEL TERCERO	1	1	2
LA PROVIDENCIA	2	2				4
SAN JOSÉ BOQUÍ	2	2				4
HUOMETLA	2	2				4
MAVORO	2	2				4
			LA ERA	1	1	2
BOYECHA	2	2				4
TIACAQUE	2	2				4
EL LINDERO	2	2				4
LOMA DE ENDARE	2	2				4
MEJE	2	2				4
ZACUALPAN	2	2				4
SIFFARI	2	2				4
LAS ÁNIMAS						
VILLEJÉ	2	2				4
OJO DE AGUA	2	2				4
SAN JOSÉ DE						
VILLEJÉ	2	2				4
LA MANGA	2	2				4
EJIDO DE LA						
PROVIDENCIA	2	2				4
LAS FUENTES						
YECHE	2	2				4
LA VENTA YECHE	2	2				4
15 DE AGOSTO	2	2				4
EL HUERTO	2	2				4
EL RUSO	2	2				4
CHIVORÓ	2	2				4
SAN MARCOS						
COAJOMULCO	2	2				4
COLONIA SAN						
JUAN						
COAJOMULCO	2	2				4
SAN DIMAS	2	2				4
LA SOLEDAD	2	2				4

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name 'Robles']*

*[Large handwritten signatures and initials in blue ink]*



Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

**SEXTA:** Los(as) candidatos(as) de las planillas podrán realizar campañas a partir de la entrega del Dictamen de Procedencia expedido por la Secretaría del Ayuntamiento y deberán suspenderlas 24 horas antes del día de la elección, en las actividades de campaña deberán observarse los principios de civilidad y respeto mutuo.

**SÉPTIMA:** Los(as) candidatos(as) de la planilla a través de su representante tendrán la facultad de vigilar que el proceso de elección se lleve a cabo bajo los principios de transparencia, imparcialidad y legalidad, con una auténtica y real participación de los ciudadanos de la comunidad, el representante será únicamente quien podrá ingresar a las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento para el registro de la planilla, este no podrá ser miembro de la misma.

**OCTAVA:** Los dictámenes de procedencia o improcedencia serán emitidos por la Secretaría del Ayuntamiento el día 21 de marzo del año 2025 a partir de las 9:00 horas y hasta las 17:00 horas; mismos que se entregarán a los representantes de la planilla, quienes firmarán el acuse de recibido y se publicarán en los estrados del Palacio Municipal, ubicado en calle Constituyentes No. 1, Barrio Santo Domingo, Ciudad de Jocotitlán, México; para lo cual previamente se verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria.

El dictamen de procedencia o de improcedencia de planillas será irrevocable.

**NOVENA:** Los(as) ciudadanos(as) interesados en formar parte de las Delegaciones y Subdelegaciones que contendrán a dichas elecciones deberán reunir los siguientes:

#### REQUISITOS

- I. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, mayores de 18 años;
- II. Ser vecino(a) de la Delegación o Subdelegación respectiva, con una residencia mínima de tres años a la fecha de la elección, lo cual se acreditará con la constancia domiciliaria expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Ser reconocido(a) con integridad entre sus vecinos, situación que será avalada con al menos treinta nombres, firmas y copias de la credencial de elector de vecinos del lugar de su localidad por planilla;
- IV. Los integrantes de la planilla deberán firmar un escrito bajo protesta de decir verdad, en la que acepten su candidatura y se comprometan al respeto mutuo con sus contendientes en sus actividades de campaña y en el día de la elección; formato que se proporcionará en la Secretaría del Ayuntamiento;

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- V. No ser servidor público, de Gobierno, Federal, Estatal o Municipal (con mando de Dirección o Superior) salvo que sus horarios sean compatibles de acuerdo a lo determinado a las condiciones generales de trabajo o en las disposiciones relativas; y
- VI. No fungir como enlace, coordinador o promotor de una estructura de algún programa social de Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

La documentación con la que se acreditan los requisitos será la siguiente (original y copia):

1. Acta de nacimiento certificada no mayor a tres meses;
2. Credencial para votar vigente (INE);
3. CURP (Formato no mayor a un mes);
4. Constancia Domiciliaria (expedida por la Secretaría del Ayuntamiento);
5. Certificado de no antecedentes penales emitido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (tramite por internet);
6. Tres fotografías tamaño infantil (blanco/negro o a color); y
7. Escrito bajo protesta de decir verdad en la que acepta su candidatura y se comprometen al respeto mutuo con sus contendientes.

**DÉCIMA:** El proceso de Elección de Delegados(as) y Subdelegados(as) Municipales se efectuará en las Delegaciones o lugares de costumbre el día 30 de marzo del presente año, en caso de que sea voto directo iniciará a las 9:00 horas y concluirá una vez que emitan la votación quienes se encuentren presentes y en caso de que sea voto secreto iniciará a las 9:00 horas y culminará a las 12:00 horas, ajustándose al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistencia y lectura del Orden del día;
- II. Presentación del Representante del Ayuntamiento;
- III. Lectura de la convocatoria y/o dispensa en su caso;
- IV. Instalación de la Mesa Directiva que será integrada por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, designados por la asamblea de entre los presentes. *(Los integrantes de la mesa serán los responsables de vigilar que el proceso de la elección se realice siguiendo los principios de imparcialidad, objetividad, legalidad y transparencia);*
- V. Dar a conocer a la asamblea el color de las planillas registradas y los integrantes de las mismas;

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx



*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]*



Jocotitlán  
Gobierno Democrático

- “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”
- VI. La votación: Una vez realizada la instalación de la Mesa Directiva, procederá a la votación conforme a la forma en que decida la asamblea, sin exceder el horario establecido en la presente;
  - VII. Escrutinio y cómputo;
  - VIII. Lectura de resultados y firma del acta; y
  - IX. Clausura de la asamblea.

**DÉCIMA PRIMERA:** El día de la elección a que se refiere la presente convocatoria, podrán ejercer su derecho de voto todos los ciudadanos de la comunidad que presenten su credencial para votar vigente (INE) y que acrediten que pertenecen a dicha Delegación o Subdelegación.

No podrán votar las personas que estén bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas o enervantes, así como los que porten armas o esbozados del rostro.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Los Delegados(as) y Subdelegados(as) que resulten electos en términos de la presente convocatoria, protestarán el cargo y recibirán sus respectivos nombramientos el 08 de abril del año 2025; entrando en funciones a más tardar el día 11 de abril, iniciando con la entrega-recepción de los bienes muebles e inmuebles y archivos de la Delegación.

**DÉCIMA TERCERA:** En caso de que no se presenten planillas, no existan las condiciones de seguridad o tranquilidad para llevar a cabo la elección, el Ayuntamiento mediante sesión de cabildo designará a uno o varios vecinos(as) de la delegación, que habrán de fungir como Delegados(as) y Subdelegados(as) Municipales.

Los Delegados(as) Municipales en funciones serán los responsables de la organización del evento en su comunidad, de la difusión de la convocatoria y dar cumplimiento de lo previsto en la presente.

**TRANSITORIO:** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad por lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN**

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx



Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

**LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**PMJOC/SA/SEGUNDO/25.-** Publíquese en la Gaceta Municipal, del Gobierno de Jocotitlán, Estado de México, así como es los estrados del Palacio Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaría del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

**PUNTO No. 5**

**PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI).**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción II, IV y V, 112, 113, 122, 123 y 128 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XII, 48 fracción XIV, 56, 57, 59, 60, 64 fracción II, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 32, 33 y 36 del Bando Municipal 2025; y considerando que es una obligación del Ayuntamiento impulsar la participación ciudadana, así como establecer una relación estrecha y permanente con ésta, en el entendido de que los Delegados y/o Consejos de Participación Ciudadana son los órganos de comunicación y colaboración más cercana entre la demarcación que representan y la autoridad municipal, para el conocimiento y la resolución de las demandas ciudadanas. que este Gobierno Democrático Municipal ha constituido un canal de comunicación permanente para fomentar la participación de grupos organizados de la sociedad y representantes ciudadanos electos de conformidad con la legislación aplicable, para coadyuvar con las Autoridades

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx



*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*



Jocotitlán  
Gobierno Democrático

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

Municipales en la gestión y desarrollo de acciones tendientes al progreso municipal, así como a incrementar los niveles y la calidad de vida de todos y cada uno de los pobladores de este municipio, los Consejos de Participación Ciudadana son las entidades responsables de establecer el conducto institucional y activo de comunicación, colaboración y gestión entre las comunidades y la administración pública municipal, promoviendo planes, políticas y acciones, con el fin de tomar parte en los programas que las Autoridades Municipales realicen, estableciendo relaciones de corresponsabilidad y coparticipación, se somete a su consideración la Convocatoria para elección de Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Jocotitlán (COPACI) para el periodo 2025-2027.

En uso de la voz, la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaría del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, pregunta a las y los integrantes del cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa del punto del orden del día se sirvan manifestarlo levantando la mano. La Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1, 2, 3, 4, 5, y 6 Regidoras y Regidores emiten su voto a favor, el Séptimo Regidor del partido Movimiento Ciudadano emite su voto por la negativa.

La Secretaria informa a la Presidenta Municipal, que se aprueban y expiden por mayoría de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio los siguientes:

### ACUERDOS

**PMJOC/SA/PRIMERO/25.-**Se aprueba la convocatoria para la Elección de los Consejos de Participación Ciudadana (COPACI):

### CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx



*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*



Jocotitlán  
Gobierno Democrático

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

El Ayuntamiento de Jocotitlán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 fracción XII, 48 fracción XIV, 64 fracción II, 72, 73, 91 fracciones VIII, XIII y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 43 del Bando Municipal 2025.

### CONSIDERANDO

I.- Que conforme a los principios constitucionales del municipio libre, el Ayuntamiento de Jocotitlán promueve la participación democrática de sus habitantes y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el procedimiento de elección de Consejos de Participación Ciudadana se ajustará a lo establecido en la presente Convocatoria, así como en las disposiciones aplicables contenidas en la Ley.

II.- Que en virtud de que los Consejos de Participación Ciudadana son un órgano de comunicación entre la ciudadanía y la administración pública municipal es trascendental que sus integrantes sean ciudadanos comprometidos con la sociedad, tengan probada vocación de servicio y reconocimiento entre los habitantes de su comunidad por su honorabilidad, respeto, liderazgo y buenas costumbres.

III.- Que en fecha 13 de marzo de 2025, en la Séptima Sesión Extraordinaria del Cabildo, mediante el Punto Número V del Orden del día, se aprobó la Convocatoria para el Proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana; por lo que se:

### CONVOCA

A todas las ciudadanas y ciudadanos vecinos del Municipio de Jocotitlán interesados en participar en el Proceso, en el cual se elegirá a los Consejos de Participación Ciudadana, bajo las siguientes:

### BASES DEL INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO

**Primera.-** El proceso para la elección de Consejos de Participación Ciudadana inicia con la publicación de la presente convocatoria y concluye con la declaratoria de validez de la elección.

### DE LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx



*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]*



Jocotitlán  
2025-2027



Jocotitlán  
Gobierno Democrático

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

**Segunda.** - Los Consejos de Participación Ciudadana que resulten electos durarán en su encargo 3 años, entrando en funciones a más tardar el 11 de abril del año 2025. Se elegirán Consejos de todas las comunidades con sus respectivos suplentes, que ejercerán su competencia exclusivamente en la circunscripción territorial para la cual hayan sido electos.

Los Delegados o Subdelegados que pretendan postularse como miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, deberán presentar un escrito en el que soliciten su separación del cargo, dirigido a Presidenta Municipal explicando el motivo de la separación y el cargo por el que deseen contender, dicho escrito se deberá presentar a partir de la publicación de la presente convocatoria y a más tardar el día anterior al registro, en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal en el 2do piso, calle Constituyentes No 1, Barrio Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 hrs.

Por cada Comunidad, se elegirá un Consejo de Participación Ciudadana, el cual se integrará por lo menos de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, pudiendo tener en su caso dos Vocales, con sus respectivos suplentes, con la inclusión de hombres y mujeres.

Los Consejos de Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;
- b) Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;
- c) Proponer al Ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;
- d) Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;
- e) Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al Ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo; y
- f) Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles.

#### DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL.

**Tercera.** - El Ayuntamiento, a través de la Secretaría del Ayuntamiento será responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





Jocotitlán  
Gobierno Democrático

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

elección de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio, bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

La Secretaría del Ayuntamiento podrá solicitar la participación de otras áreas de la administración durante todas las etapas del proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana.

Son atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento para la elección de los Consejos de Participación Ciudadana las siguientes:

- a) Recibir las solicitudes de registro de los aspirantes y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la misma;
- b) Organizar, desarrollar y vigilar el proceso conforme a las bases de la presente convocatoria;
- c) Cancelar el registro de las planillas que infrinjan las bases de la presente convocatoria;
- d) Emitir acuerdos y lineamientos que normen el presente proceso;
- e) Determinar la ubicación de las mesas receptoras del voto;
- f) Aprobar los documentos y formatos para el desarrollo de la elección, así como el número de boletas que se destinarán para cada comunidad; y
- g) El horario de atención de la Secretaría del Ayuntamiento durante el proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana será de 9:00 a 17:00 horas a partir de la publicación de la presente convocatoria.

### DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Cuarta.** - Los procedimientos de elección de los Consejos de Participación Ciudadana se llevarán a cabo de la siguiente manera:

I. Elección mediante voto libre, directo y/o secreto. Se realizará en aquellas comunidades en donde se registraron dos o más planillas. Se instalarán las mesas receptoras de votos necesarias en cada comunidad enunciada en el Bando Municipal, para determinar la voluntad de los ciudadanos; para las comunidades reconocidas legalmente indígenas sus representantes se elegirán de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

II. Designación por el Ayuntamiento. En aquellas comunidades en donde no se registró planilla, será facultad del Ayuntamiento designar a los consejos de participación ciudadana correspondientes, a efecto de que las comunidades cuenten con representación; y





Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

III. En aquellas comunidades donde se registre una sola planilla, será ésta la que entrará en funciones para el periodo correspondiente.

### DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO

**Quinta.** - Aquellos ciudadanos interesados en participar en el Proceso para la elección de Consejos de Participación Ciudadana, podrán hacerlo a través de la conformación de planillas, en donde se especifique el cargo al que aspiren y donde deberán registrar un suplente por cada propietario, de conformidad con lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria.

Cada uno de los aspirantes de las planillas interesados en participar deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Tener cuando menos 3 años de residencia en la Comunidad a la que desee representar;
- c) Contar con credencial para votar vigente y que su domicilio corresponda a la Comunidad por la que desea postularse;
- d) Los integrantes de la planilla deberán presentar el informe de no antecedentes penales, el cual se puede obtener a través de la página de internet del Gobierno del Estado de México;
- e) Tener tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a su función;
- f) No desempeñar otro empleo, cargo o comisión, por el que reciba un sueldo o gratificación dentro de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; salvo que sus horarios puedan ser compatibles de acuerdo a lo determinado a las condiciones generales de trabajo o en las disposiciones relativas, en organismos autónomos desconcentrados o descentralizados de cualquiera de los tres niveles de gobierno;
- g) No ser ministro de culto religioso; y
- h) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público por autoridad alguna.

**Sexta.** - Los ciudadanos interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados, presentando la siguiente documentación en original y copia para cotejo:

- A) Credencial para votar vigente;
- B) Constancia domiciliaria expedida por el Secretario del Ayuntamiento en donde se acredite una residencia efectiva de tres años, con emisión que no exceda de los 30 días naturales anteriores al registro;

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- C) Certificado de no antecedentes penales emitido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (tramite por internet);
- D) Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- E) Solicitud de registro y carta compromiso debidamente llenados, mismos que se proporcionarán en el momento en que se presenten a realizar la solicitud de su registro; y
- F) Las planillas que se postulan para Consejos de Participación Ciudadana, designarán un Representante General de la Planilla, que debe cumplir con los siguientes requisitos:
  - 1).- No ser propietario o suplente de la planilla que representa;
  - 2).- Tener residencia en la comunidad por la que participa la planilla que representa;
  - 3).- Llenar la Solicitud de Registro y Carta Compromiso de Representante General de Planilla;
  - 4).- Contar con credencial para votar vigente, la cual presentará en original y copia al momento de su registro; y
  - 5).- Presentar dos fotografías recientes tamaño infantil a color.
- G).- Constancia de no inhabilitación.

Dicho representante fungirá ante la Mesa Receptora del Voto (MRV). El cual, garantizará en todo momento que se guarde la debida compostura y condiciones para un desarrollo adecuado de la elección del Consejo de Participación Ciudadana en su comunidad.

#### DE LA SOLICITUD DE REGISTRO.

**Séptima.** - El registro se llevará a cabo 3 días hábiles después de la publicación de la convocatoria, en el horario comprendido entre las 9:00 a 17:00 horas, en la oficina que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal en el 2do piso, Calle Constituyentes No 1, Barrio Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México. Para realizar el proceso de solicitud de registro de planillas, se atenderá lo siguiente:

Los integrantes de las planillas tanto propietarios como suplentes y su representante general, deberán acudir personalmente el día de su registro sin excepción alguna con la documentación que se señala en la presente convocatoria, ya que en ese momento se les entregará el formato de Solicitud de Registro y la Carta Compromiso, documentos que deben llenar y firmar en presencia del personal designado para su recepción.

Al momento de verificar que cumplan con la totalidad de la documentación requerida, los integrantes de la planilla tanto propietarios como suplentes, realizarán

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





**Jocotitlán**  
Gobierno Democrático

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

su registro a través del representante general de la misma, para que inmediatamente después éste proceda a realizar la inscripción de la planilla. El representante general de la planilla, señalará un domicilio dentro del Municipio para oír y recibir notificaciones diversas a las señaladas en la base octava de la presente convocatoria.

Las solicitudes de registro presentadas fuera del plazo señalado serán improcedentes.

Los aspirantes y sus simpatizantes no podrán realizar actos de posicionamiento tendientes a la obtención del voto previo al dictamen de procedencia, la violación probada a esta disposición dará lugar a la cancelación del registro. Las solicitudes que se presenten y cumplan con los requisitos, serán recibidas y se expedirá el acuse correspondiente.

#### DEL DICTAMEN.

**Octava.** - Los dictámenes de procedencia e improcedencia, se entregarán al representante de la planilla previo acuse de recibido y se publicarán en los estrados del Palacio Municipal, cito en Constituyentes Número 1, Barrio Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México; el día 21 de marzo a partir de las 9:00 y hasta las 17:00 horas.

Se declarará procedente el registro de las planillas que hayan cumplido en su totalidad con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

**Serán improcedentes las solicitudes de registro en los siguientes casos:**

- A. Que la solicitud se haya presentado fuera del plazo establecido en la presente convocatoria;**
- B. Que se hayan incumplido uno o más de los requisitos por parte de alguno de sus integrantes.**

#### DE LA ASIGNACIÓN DE COLORES DE LAS PLANILLAS.

**Novena.** - Al momento del registro de la planilla y previo cumplimiento a los requisitos que establece la presente convocatoria la Secretaría del Ayuntamiento asignará un color que permita identificar a su planilla. No habrá duplicidad de colores de las fórmulas.

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ [ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx](mailto:ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx)





Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

## DE LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO.

**Décima.** - La Mesa Receptora del Voto es el órgano electoral integrado por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, los cuales serán electos de entre los ciudadanos asistentes a la asamblea, en la que se elijan a los Consejos de Participación Ciudadana; tienen la obligación de respetar y hacer respetar el secreto, la libre emisión y efectividad del voto, así como asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo de las elecciones.

Los representantes de las planillas ante las Mesas Receptoras del Voto tendrán como derecho observar todas las etapas de la jornada electoral, poniendo especial atención en el escrutinio y cómputo de la elección para la que fueron acreditados. En caso de que alguna planilla no haya registrado representante ante la Mesa Receptora del Voto o éste no se encuentre presente al momento del escrutinio y cómputo, no será motivo de invalidez.

La cantidad de representantes ante las Mesas Receptoras del Voto, dependerá del número de planillas que resultaron procedentes en cada comunidad según corresponda. Se ubicará una Mesa Receptora del Voto por cada comunidad.

**Décima Primera.** - La ubicación e integración de las Mesas Receptoras del Voto para elegir a los consejos de participación ciudadana se realizará en los lugares de costumbre de asamblea en las comunidades.

**Décima Segunda.** - Los integrantes de las Mesas Receptoras del Voto, no podrán ser candidatos de las planillas contendientes, ni sus representantes, que serán designados por el principio de imparcialidad, legalidad, objetividad y transparencia.

## DE LA JORNADA ELECTIVA

**Décima Tercera.** - La elección de Consejos de Participación, se llevará a cabo el día 30 Marzo de 2025, mediante el sufragio libre, secreto, directo, personal e intransferible, en caso de que sea voto directo iniciará a las 15:00 horas y concluirá una vez que emitan la votación quienes se encuentren presentes y en caso de que sea voto secreto iniciará a las 15:00 horas y culminará a las 18:00 horas; ajustándose al siguiente:

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

## ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistencia y lectura del Orden del día;
- II. Presentación del Representante del Ayuntamiento;
- III. Lectura de la convocatoria y/o dispensa en su caso;
- IV. Instalación de la Mesa Directiva, misma que será integrada por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, designados por la asamblea de entre los presentes. *(Los integrantes de la mesa serán los responsables de vigilar que el proceso de la elección se realice siguiendo los principios de imparcialidad, objetividad, legalidad y transparencia);*
- V. Dar a conocer a la asamblea el color de las planillas registradas y los integrados en las mismas;
- VI. La votación: Una vez realizada la instalación de la Mesa Directiva, procederá la votación conforme a la forma en que decida la asamblea, sin exceder el horario establecido en la presente;
- VII. Escrutinio y cómputo;
- VIII. Lectura de resultados y firma del acta; y
- IX. Clausura de la asamblea.

**Décima Cuarta.** - Las Mesas Receptoras del Voto, una vez electas, contarán el número de boletas que serán utilizadas, revisarán que la documentación y el material electoral que les fue entregado estén completos, armarán y colocarán las mamparas.

El Presidente armará las urnas en presencia de los representantes de planillas acreditados ante la Mesa Receptora del Voto y de los vecinos que se encuentren en el lugar y mostrará que estas se encuentran vacías y las colocará; hecho lo

anterior, el Secretario iniciará el llenando del Acta de la Jornada Electoral en el apartado correspondiente a la instalación. Por ningún motivo la votación se iniciará antes de las 15:00 horas.

## DE LA VOTACIÓN.

**Décima Quinta.** - El Presidente anunciará a los presentes el inicio y recepción de la votación, iniciada ésta, no podrá suspenderse. Los vecinos votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa Receptora del Voto, debiendo mostrar su dedo pulgar derecho para verificar que no han votado y exhibir su credencial para votar

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ [ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx](mailto:ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx)





Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

con fotografía. Se dará preferencia a personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o mujeres embarazadas. El Secretario registrará los datos del ciudadano en la Lista de Registro de Votantes.

Una vez que el elector haya depositado su voto en las urnas, uno de los escrutadores le aplicará tinta indeleble en el dedo pulgar derecho y le devolverá su credencial de elector.

La votación no podrá ser interrumpida salvo que existan causas de fuerza mayor o casos fortuitos, para lo cual el Secretario deberá asentar el incidente en la hoja correspondiente.

**Décima Sexta.** - La votación se cerrará a las 18:00 horas, si no hay votantes podrá cerrarse antes de esta hora, únicamente cuando todas las boletas asignadas a la Mesa Receptora del Voto se hayan terminado. Sólo seguirá abierta después de las 18:00 horas en caso de haber ciudadanos formados para votar. Después de las 18:00 horas no se permitirá a nadie integrarse a la fila de la Mesa Receptora del Voto para emitir su sufragio. En las comunidades reconocidas legalmente indígenas sus representantes se elegirán de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

### ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

**Décima Séptima.** - Al finalizar la votación, se firmará por los integrantes de la Mesa Receptora del Voto y por representantes de las planillas acreditados ante la misma, el apartado correspondiente al cierre de la votación del Acta la Jornada Electoral y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones.

**Décima Octava.** - Mediante el escrutinio y cómputo el Presidente y los Escrutadores de cada Mesa Receptora del Voto, determinarán el número de votos emitido a favor de cada una de las planillas, el número de votos nulos y el número de boletas sobrantes de cada elección.

**Décima Novena.** - Al finalizar el escrutinio y cómputo los integrantes de la Mesa Receptora del Voto y los representantes de cada una de las planillas, firmarán de conformidad la documentación correspondiente. El Presidente proporcionará copia de las actas a los representantes de las planillas una vez llenadas, procediendo a publicar el resultado y declarará clausurada la Mesa Receptora del Voto.

**Vigésima.** - Una vez clausurada la Mesa Receptora del Voto, los integrantes de la misma conjuntamente con el representante del Ayuntamiento debidamente

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"  
acreditado deberán de remitir de inmediato los paquetes electorales al lugar que determine previamente la Secretaría del Ayuntamiento, la cual los resguardará.

**Vigésima Primera.** - Son causas de invalidez de la elección las siguientes:

- a) Que se haya instalado la Mesa Receptora del Voto fuera de los horarios establecidos en la presente convocatoria;
  - b) Que la recepción de la votación haya sido recibida por personas que no estén designadas conforme a las normas de esta convocatoria;
  - c) Que no se haya celebrado la jornada electiva o que se haya realizado en fecha diversa;
  - d) Que se acredite la existencia de error irreparable en el cómputo de los votos;
  - e) Que durante la jornada electiva hayan existido violaciones graves que sean determinantes para el resultado de la votación;
- Las causales de invalidez serán procedentes cuando sean determinantes para el resultado de la elección.

### DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES Y ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS.

**Vigésima Segunda.** - La declaración de validez de las elecciones se realizará por los integrantes del Honorable Cabildo.

### DE LA TOMA DE PROTESTA.

**Vigésima Tercera.** - La toma de protesta y la entrada en funciones a las planillas que resultaron electas, se llevará a cabo a más tardar el día 08 de abril del año 2025

en el horario y lugar que determine el Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán, Estado de México.

### DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

**Vigésima Cuarta.** - Todos los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento de Jocotitlán, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

### ATENTAMENTE

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx



*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]*



Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

**LIC. LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**PMJOC/SA/SEGUNDO/25.-** Publíquese en la Gaceta Municipal, del Gobierno de Jocotitlán, Estado de México, así como en los estrados del Palacio Municipal.

La **Presidenta Municipal** solicita a la **Secretaria del Ayuntamiento** continúe con el siguiente punto del orden del día.

La **Secretaria del Ayuntamiento** informa que el siguiente punto es el referente al:

**PUNTO No. 6**  
**PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL REPRESENTANTE INDÍGENA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2º apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 78 párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 6, 7, 9 fracción I inciso c) y fracción II inciso b), y 76 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, y al Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribunales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo, este Ayuntamiento realiza la propuesta de Convocatoria para que las Comunidades donde se tiene presencia Indígena elijan y nombren a un representante de su Etnia ante Ayuntamiento, haciendo la aclaración que en este Municipio de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, se reconoce el Pueblo Indígena Mazahua.

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

En uso de la voz la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaría del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, pregunta a las y los integrantes del cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa del punto del orden del día se sirvan manifestarlo levantando la mano: la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1, 2, 3, 4, 5, y 6 Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

El Séptimo Regidor, del Partido Movimiento Ciudadano emite su voto por la negativa.

La Secretaria informa a la Presidenta Municipal, que se aprueban y expiden por mayoría de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio los siguientes:

### ACUERDOS

**PMJOC/SA/PRIMERO/25.-** Se aprueba la Convocatoria para la Elección del Representante Indígena del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, la cual se estructura de la siguiente manera:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5 fracciones II, IV, VI y XI, 6 fracción I, 7 y 9 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 2, 4 y 50 del Bando Municipal 2025, en uso de sus facultades y atribuciones y en cumplimiento al punto número seis del Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de marzo del año dos mil veinticinco se tiene a bien expedir la siguiente:

### CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE INDÍGENA DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ [ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx](mailto:ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx)





Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Se invita a todos los integrantes de los pueblos indígenas vecinos y asentados en el Municipio a participar en el proceso de elección de su representante indígena ante el Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán, de acuerdo con las siguientes:

**BASES:**

**1. DE LOS PLAZOS:**

ACTIVIDAD	FECHA
<b>Inicio y cierre de registro de aspirantes</b>	Del 31 de marzo al 1 de abril del 2025 en un horario de 09:00 a 15:00 horas
<b>Publicación de dictámenes</b>	El 4 de abril del 2025
<b>Publicación de candidatos</b>	El 4 de abril del 2025
<b>Celebración de la asamblea</b>	El 6 de abril del 2025
<b>Publicación de resultados</b>	El 7 de abril del 2025
<b>Toma de protesta</b>	En el Cabildo próximo después del día 7 de abril

**2. DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

Se publicará en los estrados del Palacio Municipal, en la página web oficial del Ayuntamiento, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento y en espacios públicos de las comunidades indígenas.

**3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES A SER REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL AYUNTAMIENTO:**

Toda persona del pueblo indígena que desee participar en la elección motivo de la presente convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos:

- A. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- B. Pertenecer a un pueblo indígena;



Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page.



Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

C. Tener residencia en una de las comunidades con presencia indígena dentro del territorio del Municipio de Jocotitlán, Estado de México no menor a seis meses.

D. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional; y

E. No estar desempeñando un cargo de elección popular o ser servidor público de la administración pública municipal.

**4. DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE; los aspirantes deberán de presentar la siguiente documentación:**

A. Solicitud firmada, dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento;

B. Dos fotografías tamaño infantil;

C. Credencial para votar vigente;

D. Copia certificada del acta de nacimiento;

E. Constancia de pertenencia a un pueblo indígena, que se tramitará en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, y para el caso de ser designado representante indígena deberá de presentar dentro de los quince días hábiles posteriores la constancia que expida el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI);

F. Constancia domiciliaria expedida por el Delegado Municipal de la localidad en que se resida;

G. Constancia domiciliaria expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;

H. Informe de antecedentes no penales;

I. En el caso de que el aspirante sea Jefe Supremo o integrante del Consejo Municipal Indígena, deberá presentar el acta o documento que lo acredite; y

J. Manifestación hecha por el aspirante, firmada "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**":

- Que no pertenezca a las fuerzas armadas, ni es miembro de los cuerpos de seguridad pública del Estado de México o del Municipio de Jocotitlán que ejerza mando en la demarcación en el Municipio;
- Que no desempeña un cargo de elección popular;

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx



Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- Que no es servidor público de la administración municipal;
- Que tiene más de seis meses residiendo en el Municipio de Jocotitlán, México; y
- Que se reconoce como integrante de un pueblo indígena.

#### 5. DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

La documentación se recibirá en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento a partir del 31 de marzo al 1 de abril del 2025 en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

#### 6. DEL DICTAMÉN:

La Secretaría del Ayuntamiento emitirá los dictámenes que correspondan a las solicitudes de registro de aspirantes; los cuales, podrán ser procedentes o improcedentes y se publicarán en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento el día 4 de abril de 2025.

#### 7. DEL PADRÓN DE ELECTORES:

Las personas de los pueblos indígenas que deseen participar en la asamblea electiva deberán registrarse del 31 de marzo al 1 de abril de 2025 en el padrón de electores para la elección del representante indígena, el cual se llevará a cabo en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento. Únicamente podrán registrarse en el padrón las personas que se reconozcan indígenas y presenten credencial de elector con domicilio en Jocotitlán, México.

#### 8. DEL MÉTODO ELECTIVO:

La elección del representante indígena ante el Ayuntamiento se llevará a cabo mediante asamblea.

#### 9. DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA:

9.1 La asamblea se desarrollará el día 6 de abril del 2025 a las 9:00 horas, en Casa de Cultura "Lic. Diego de Nájera Yanguas" ubicado en calle Constituyentes 13, Colonia Centro Ciudad de Jocotitlán, México, siendo presidida por los servidores públicos que designe el Ayuntamiento.

9.2 Participarán en la asamblea aquellas personas que hayan dado cumplimiento al establecido en el numeral 7 de la presente convocatoria.

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





Jocotitlán  
Gobierno Democrático

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

9.3 Los servidores públicos designados por el Ayuntamiento harán del conocimiento de los asistentes los nombres de los candidatos.

9.4 Los asistentes votarán a mano alzada, por el candidato de su preferencia.

9.5 Los servidores públicos contarán los votos que obtenga cada uno de los candidatos, mediante la mesa directiva de casilla que será conformada de entre los asistentes.

9.6 Los integrantes de la mesa directiva de casilla informarán a los asistentes sobre el resultado de la votación.

9.7 Los candidatos y asistentes deberán guardar en todo momento orden y respeto. Para el caso de que alguno de los asistentes altere el orden será retirado de la asamblea. Si quien incurriera y/o incitará este tipo de conductas fuera alguno de los candidatos, se hará acreedor a la pérdida del registro.

Los representantes del Ayuntamiento podrán suspender, momentánea o definitivamente la asamblea.

9.8 Los representantes del Ayuntamiento elaborarán un acta circunstanciada en la que se haga constar el desarrollo de la asamblea y los resultados obtenidos, la cual será firmada tanto por integrantes de la mesa directiva de casilla, los servidores públicos como por los candidatos, y se remitirá de manera inmediata a la Secretaría del Ayuntamiento.

9.9 Los resultados se publicarán el día 7 de abril en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en el lugar donde se lleve a cabo el desarrollo de la asamblea.

10. **DE LA TOMA DE PROTESTA:** Se realizará a más tardar el cabildo próximo después del día 7 de marzo.

## 11. LO CONTENCIOSO:

Para el caso de que los aspirantes o candidatos a ser representante indígena ante el Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán, se sientan afectados en su esfera jurídica en alguna de las fases del proceso o por alguno de los actos o resoluciones que se emitan en el marco de la presente convocatoria, podrán presentar su escrito de inconformidad ante la Secretaría del Ayuntamiento.

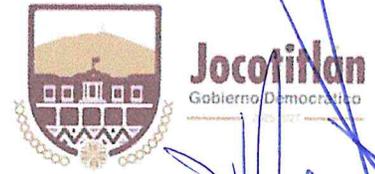
## TRANSITORIOS

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

**PRIMERO.** - Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** - Si fuere el caso de que se registrará un solo aspirante, se dispensará la fase relativa a la celebración de la Asamblea.

**TERCERO.** - Los servidores públicos que organizarán y presidirán la asamblea serán designados por la Presidenta Municipal a través del documento legal correspondiente.

**CUARTO.** - En el supuesto de que existiere empate como resultado de la votación de la asamblea, se convocará a una elección extraordinaria en fecha distinta y conforme a las bases que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán.

**QUINTO.** - Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Municipal, en el sitio web oficial del Ayuntamiento y difúndase.

**SEXTO.** - La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación.

**SÉPTIMO.** - El Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán, Estado de México, instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que difunda la presente convocatoria y la faculta para que realice las acciones necesarias para su instrumentación y cumplimiento.

**DADO Y FIRMADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2025.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. LEILAN AYLIN LOPEZ GONZALEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE JOCOTITLÁN**

**LIC. MARIA GUADALUPE**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**PMJOC/SA/SEGUNDO/25.-** Publíquese en la Gaceta Municipal, del Gobierno de Jocotitlán, Estado de México, así como en los estrados del Palacio Municipal.

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ [ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx](mailto:ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx)





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

**PMJOC/SATERCERO/25.-** Notifíquese a la Dirección Asuntos Indígenas.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

### **PUNTO No. 7**

## **PROPUESTA Y EN SU APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

De acuerdo con el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Juventud de Jocotitlán en sus Capitulo 1. Art. 1, 3, 4 fracción XIII, Capitulo III. Art. 5, y 15, la creación del Consejo Municipal de la Juventud es una instancia de colaboración, concurrencia, coordinación y apoyo que tiene por objeto coordinar ejecutar, promover, apoyar y conjuntar esfuerzos, recursos, políticas, programas, servicios y acciones.

El Instituto Municipal de la Juventud se encuentra facultado y obligado a tener un Consejo asesor consultivo para la planeación y evaluación de las políticas públicas, el cual estará integrado por un presidente que podrá ser la propia Presidenta Municipal o la persona que ella designe, un Secretario que podrá ser la Directora del Instituto Municipal de la Juventud o la persona que ella designe, consejeros y suplentes honoríficos, representantes de las siguientes comisiones: educación, arte y cultura, salud, deporte, jurídico y derechos humanos, acción indígena, proyectos especiales, turismo, medio ambiente, desarrollo agrario, gestión social y atención a adultos mayores.





Jocotitlán  
Gobierno Democrático

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

El Ayuntamiento de Jocotitlán en coordinación con el Instituto Municipal de la Juventud, con el objetivo de dar cumplimiento a sus facultades realizan la convocatoria para así elegir a los jóvenes que den voz a sus comunidades.

En uso de la voz la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaría del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, pregunta a las y los integrantes del cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa del punto del orden del día se sirvan manifestarlo levantando la mano. La Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1, 2, 3, 4, 5, y 6 Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

El Séptimo Regidor, del partido Movimiento Ciudadano, emite su voto en sentido negativo.

La Secretaria informa a la Presidenta Municipal, que se aprueban y expiden por mayoría de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio los siguientes:

### ACUERDOS

**PMJOC/SA/PRIMERO/25.-** Se aprueba la Convocatoria del Consejo Municipal de la Juventud.

**El Instituto Municipal de la Juventud te invita a formar parte del**

#### Consejo Municipal de la Juventud

**A todas y todos los jóvenes interesados en contribuir al mejoramiento de nuestra sociedad, con ideas, iniciativas y propuestas que beneficien el desarrollo de nuestro municipio, con el fin de promover la participación juvenil,**

**Consulta las siguientes bases**

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

1. Consejeros

Podrán participar las personas jóvenes mayores a 16 años y menores a 29 años mismos que tendrán un cargo honorífico cuya duración será la correspondiente al de la administración 2025-2027

2. Requisitos

- Ser residentes del Municipio de Jocotitlan
- Copia de Credencial de Elector vigente o Constancia Domiciliaria
- Copia de CURP
- Carta de exposición de motivos, orientada a la categoría de interés (máximo 2 cuartillas)

3. Inscripción y Registro

Las inscripciones quedan abiertas a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 28 de marzo de 2025, el registro se llevará a cabo en la Casa de la Juventud, ubicada en calle José María Morelos y Pavón S/N, Bo. San Juan, Jocotitlán, a un costado de la Preparatoria Oficial No. 60, En un Horario de atención de 9:00 am a 5:00 pm, de lunes a viernes o vía Correo Electrónico a [imjuve@jocotitlan.gob.mx](mailto:imjuve@jocotitlan.gob.mx)

4. Selección de consejeros

Una vez cumplidos todos los requisitos y el cierre de la convocatoria, se realizará el proceso de selección, el Ayuntamiento de Jocotitlán elegirá aquellos proyectos que contengan mayor impacto en el municipio, se notificará al Instituto Municipal de la Juventud los proyectos aprobados, se dará a conocer los diez participantes seleccionados con sus respectivos suplentes a los cinco días de culminar la convocatoria. Nota: Los casos no previstos en la presente convocatoria quedan sujetos a cambio y aprobación del Ayuntamiento de Jocotitlán y el Instituto Municipal de la Juventud

Categorías

- |                              |                                    |                 |                       |
|------------------------------|------------------------------------|-----------------|-----------------------|
| -Deporte                     | -Educación                         | -Salud          | -Labor Social         |
| -Jurídico y Derechos Humanos | -Desarrollo Agrario y Agropecuario |                 |                       |
| -Medio Ambiente              | -Turismo                           | -Arte y Cultura | -Proyectos Especiales |

**PMJOC/SA/SEGUNDO/25.-** Notifíquese al Instituto Municipal de la Juventud, para el cumplimiento del acuerdo.

**PMJOC/SA/TERCERO/25.-** Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, del Gobierno de Jocotitlán, Estado de México, así como en los estrados del Palacio Municipal.



*Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.*



**Jocotitlán**  
Gobierno Democrático

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

### PUNTO No. 8

**PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL PARA LA SUSTITUCIÓN DE UN INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A toda la sociedad del Estado de México, y del municipio de Jocotitlán, instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás organizaciones, a postular ciudadanas y ciudadanos con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para participar como candidatos en el proceso para la sustitución de un integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal, órgano fundamental para la operatividad del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán, Estado de México.

En mérito de lo expuesto se emite la presente convocatoria, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a consideración la propuesta de esta convocatoria.

En uso de la voz la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaría del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ [ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx](mailto:ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx)





Jocotitlán  
2025-2027



Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, pregunta a las y los integrantes del cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa del punto del orden del día se sirvan manifestarlo levantando la mano: la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1, 2, 3, 4, 5, y 6 Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

El Séptimo Regidor, del partido Movimiento Ciudadano, emite su voto por la negativa.

La Secretaria informa a la Presidenta Municipal, que se aprueban y expiden por mayoría de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio los siguientes:

### ACUERDOS

**PMJOC/SA/PRIMERO/25.-** Se aprueba la Convocatoria de la Comisión de Selección Municipal para la sustitución de un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Jocotitlán, Estado de México.

**LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL PARA LA SUSTITUCIÓN DE UN INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE FUNGIR PARA EL PERIODO DEL 07 DE ABRIL DEL AÑO 2025 AL 07 DE ABRIL DEL AÑO 2028, CONVOCA:**

A toda la sociedad del Estado de México, y del municipio de Jocotitlán, Estado de México, instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás organizaciones, a postular ciudadanas y ciudadanos con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para participar como candidatos en el proceso para la sustitución de un integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal, órgano fundamental para la operatividad del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán, Estado de México.

Este proceso de selección se realizará bajo los lineamientos, plazos y criterios de selección de las siguientes:

#### BASES:

**PRIMERA.** Las y/o los aspirantes, para la sustitución de un Integrante de la Comisión de Participación Ciudadana, de conformidad con los artículos 69, 70, 71



*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page]*

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"  
y 72 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano (a) mexicano (a), en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con una residencia efectiva de tres años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Estado de México;
- III. Tener más de 18 años cumplidos al día de la designación;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito.
- V. Manifestación de no desempeñar actualmente un cargo de elección popular;
- VI. Manifestación de no desempeñar actualmente empleo, cargo, o comisión de dirección nacional o estatal o municipal de algún partido político;
- VII. En caso de resultar electo (a) no podrá ocupar durante el tiempo de su gestión en el Comité de Participación Ciudadana un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos federales, local o municipal, ni cualquier otro empleo que le impida el libre ejercicio de los servicios que prestará en dicho comité.
- VIII. No ser a la fecha de la publicación de la presente convocatoria servidor público en cualquier nivel de gobierno o ministro de algún culto religioso.

**SEGUNDA.** La Contraloría Municipal de este Municipio recibirá las postulaciones mismas que deberán ir dirigidas a la Comisión de Selección Municipal, a partir del día trece del mes de marzo del año dos mil veinticinco, hasta el tres de abril del mes de abril del año dos mil veinticinco, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal, sito en el domicilio ubicado en la Calle Pedro Laguna, S/N Colonia Centro, del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, en un horario de las nueve de la mañana a las dieciocho horas, las cuales deberán ser acompañadas por los siguientes documentos

1. En su caso carta de postulación del aspirante, instituciones u organizaciones promoventes o postulación de la propia persona;
2. Currículum Vitae que contenga datos generales, número de teléfono y experiencia profesional;
3. Una exposición de motivos escrita por la o el aspirante, donde señale las razones por las cuales su postulación es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité de Participación Ciudadana;
4. Copias simples del acta de nacimiento y de la credencial de elector o documento oficial vigente con fotografía expedida por autoridad competente;
5. Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad:

a) No haber sido condenada/o por delito alguno;

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- b) No desempeñar actualmente un cargo de elección popular;
- c) Que no desempeña actualmente empleo, cargo o comisión de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- d) En caso de resultar electo (a) no podrá ocupar durante el tiempo de su gestión en el Comité de Participación Ciudadana un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos federales, local o municipal, ni cualquier otro empleo que le impida el libre ejercicio de los servicios que prestará en dicho comité;
- e) En su caso (no obligatorio), constancia original de residente expedida por el Secretario del Ayuntamiento, que acredite residir el municipio de Jocotitlán, Estado de México, durante los tres años previos a la publicación de la presente;
- f) Que acepta los términos de la presente Convocatoria y aceptara lo que resuelva el pleno de la Comisión de Selección Municipal, en razón a la elegibilidad del (la) integrante del multicitado Comité.

**TERCERA.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los datos personales inmersos en los documentos anteriormente señalados, serán tratados por la Comisión de Selección Municipal con el carácter de confidenciales.

**CUARTA.** Además de lo anteriormente señalado la Comisión de Selección Municipal a través de un Dictamen de Designación elegirá y sustituirá al integrante del Comité de Participación Ciudadana que cumpla con algunos de los siguientes criterios (Vistos en el curriculum y/o demás documentos y requisitos presentados por el postulante).

1.- Experiencia o conocimientos en cualquiera de las siguientes materias:

- a) Administración pública, transparencia, rendición de cuentas; combate a la corrupción; responsabilidad administrativa procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública.
- b) Fiscalización; presupuesto; Inteligencia Financiera, contabilidad, gubernamental, o educación pública.
- c) De notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta (no ser condenado por algún delito).

2. Conocimiento en administración pública municipal.

Determinará los tiempos y criterios para evaluar desde el punto de vista curricular, que las y los aspirantes cumplan con los requisitos descritos en la presente convocatoria.

**QUINTA.** Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Selección Municipal integrará en expedientes individuales los documentos recibidos. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para tener como NO presentada la postulación de la o el aspirante. En cualquier momento, la Comisión



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales y/u originales para comprobar los datos curriculares.

**SEXTA.** La designación de la sustitución del Integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Jocotitlán, Estado de México, lo harán conforme a la Ley en la Materia la Comisión de Selección Municipal, a través de un Dictamen.

Cabe precisar que el procedimiento se ajustará al siguiente calendario:

No.	Actividad	Fecha
1	Publicación de la Convocatoria para la Sustitución del Integrante del Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Jocotitlán, Estado de México.	13 de marzo del año 2025.
2	Recepción de documentación	Del 14/03/2025 al 03/04/2025
3	Primera fase (Publicación) publicación de candidatos	Cuando así, en su caso se estime pertinente.
4	Segunda fase de evaluación (entrevistas). Entrevista con los candidatos para revisar documentos.	Cuando así, en su caso se estime pertinente.
5	Sesión pública para la designación del integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal	04/04/2025
6	Entrega de nombramientos a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal.	06 /04/2025

**SÉPTIMA.-** Publíquese la presente Convocatoria en los medios oficiales del Municipio de Jocotitlán, Estado de México.

**OCTAVA.-** Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Selección Municipal.

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page]*

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<b>ALDO CRUZ CHAVARRÍA COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL</b>	
<b>LAURA OBDULIA CÁRDENAS PÉREZ SECRETARIO E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL</b>	<b>JACINTO GONZÁLEZ SÁNCHEZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL</b>
<b>ALBERTO LÓPEZ YÁÑEZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL</b>	<b>ELOISA GARCÍA GÓMEZ INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL</b>

**PMJOC/SA/SEGUNDO/25.-** Notifíquese a la Contraloría Interna Municipal, para el cumplimiento del acuerdo.

**PMJOC/SA/TERCERO/25.-** Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, del Gobierno de Jocotitlán, Estado de México, así como en los estrados del Palacio Municipal.

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

**PUNTO No. 9**

**PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECE LOS TÉRMINOS Y**



*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]*



**Jocotitlán**  
Gobierno Democrático

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

## **CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARA LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO AL ALUMBRADO PÚBLICO (DAP).**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con los artículos 115 fracción I, II, III Inciso b) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se fundamenta el que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos manejen su patrimonio y administren libremente su Hacienda.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2025, en su artículo 1 y su numeral 4.3.11, describe que parte de sus ingresos del Municipio que percibirán durante el ejercicio 2025, son los Derechos por Servicios de Alumbrado Público.

En este sentido, se autorización del punto anteriormente descrito, ya que el Convenio de Colaboración entre el Municipio de Jocotitlán y la CFE, es de suma importancia debido a que formaliza la compensación del acuerdo de los Servicios de Alumbrado Público, y en su caso, la devolución de saldo a favor por los Derechos de Alumbrado Público (DAP) a nombre del Municipio de Jocotitlán.

En uso de la voz la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaría del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, pregunta a las y los integrantes del cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa del punto del orden del día se sirvan manifestarlo levantando la mano. La Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria informa a la Presidenta Municipal, que se aprueban y expiden por unanimidad de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio los siguientes:

### **ACUERDOS**

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx



*[Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including names like 'Robles' and 'CFE']*



Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, competente en materia de revisión y fiscalización de los fondos, cuentas públicas, deuda pública y actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos del Municipio.

Que la Contraloría Interna Municipal, tiene dentro de sus atribuciones realizar, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías aprobado, las auditorías, revisiones y demás actos de fiscalización, conforme a las normas profesionales homologadas emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización, el Sistema Estatal de Fiscalización y otras normas de auditoría, procedimientos de auditoría, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, que le permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que respondan a los estándares Internacionales, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; aunado a que, esta Contraloría Interna Municipal podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva.

Que el Programa Anual de Auditorías 2025, tiene por objeto proyectar los diversos actos de fiscalización que en su momento realizará la Contraloría Interna Municipal, para la revisión del ejercicio administrativo y aplicación de los recursos públicos del Municipio de Jocotitlán correspondientes al ejercicio fiscal 2024, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad que rigen su actuar.

En uso de la voz la Presidenta Municipal, solicita a la Secretaria del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

La Secretaría del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, pregunta a las y los integrantes del cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa del punto del

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





Jocotitlán  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"  
orden del día se sirvan manifestarlo levantando la mano, la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

La Secretaria informa a la Presidenta Municipal, que se aprueban y expiden por unanimidad de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio los siguientes:

### ACUERDOS

**PMJOC/SA/PRIMERO/25.-** Se aprueba el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Jocotitlán, México.

**PMJOC/SA/SEGUNDO/25.-** Notifíquese a la Contraloría Interna Municipal, para el cumplimiento del acuerdo.

**PMJOC/SA/TERCERO/25.-** Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, del Gobierno de Jocotitlán, Estado de México,

La Presidenta Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

### PUNTO No. 11

#### TOMA DE PROTESTA A LA LICENCIADA MARILÚ MENDOZA MONROY OFICIAL DE REGISTRO CIVIL 01.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado que la Oficialía del Registro Civil 01 de Jocotitlán hubo cambio de Titular informo al Cabildo que la Licenciada Marilú Mendoza Monroy recibió capacitación en la Oficialía Regional de Ixtlahuaca No.09 y en la Oficialía de Registro Civil de Jiquipilco, quien asumió la Titularidad de la Oficialía del Registro Civil 01 de

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx





**Jocotitlán**  
Gobierno Democrático

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

Acto seguido, la Presidenta Municipal, declara que no habiendo otro asunto que tratar siendo las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del día trece de marzo del año dos mil veinticinco, se da por concluida la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo

*J. Pablos*





**Jocotitlán**  
Gobierno Democrático

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

  
**LIC. LEILANI AYLÍN LÓPEZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

  
**ALEJO MONDRAGÓN MARTÍNEZ**  
**SINDICO MUNICIPAL**

  
**ANA MARIELL ROBLES ALVARADO**  
**PRIMERA REGIDORA**

  
**JORGE LÓPEZ MENDOZA**  
**SEGUNDO REGIDOR**

  
**EVA HERNÁNDEZ MUNGUÍA**  
**TERCERA REGIDORA**

  
**ISRAEL BENÍTEZ RAMÍREZ**  
**CUARTO REGIDOR**

  
**JESÚS RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
**QUINTO REGIDOR**

  
**MIREYA MONROY MONROY**  
**SEXTA REGIDORA**

  
**AGUSTÍN GONZÁLEZ CRUZ**  
**SEPTIMO REGIDOR**

  
**DOY FE**  
**LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Calle Constituyentes, No. 1, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México.

☎ 712 161 1706

✉ [ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx](mailto:ayuntamiento@jocotitlan.gob.mx)

